



CIRCULAR

3000-2-75051

Bogotá, D.C.

PARA: ENTIDADES TERRITORIALES

07 JUL 2008

Asunto: PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA SALUDABLE

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 14 de la Resolución 0855 del 28 de mayo de 2008 "Por la cual se Reglamenta el Decreto 270 de 2008 y se establecen las condiciones para la asignación y ejecución del subsidio familiar de vivienda de interés social, para áreas urbanas, en la modalidad de vivienda saludable, otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda", la inscripción de los ejecutores, será realizada directamente por la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Los ejecutores que ya se encuentren inscritos y aprobados en el registro de oferentes del Ministerio, no deberán inscribirse nuevamente.

De acuerdo con lo anterior, todos los ejecutores de proyectos de vivienda saludable que deseen inscribirse deberán presentar la documentación de la lista de chequeo que a continuación se anexa, ante la Dirección del Sistema Habitacional, a partir del 14 de julio y hasta el 31 de julio de 2008.

La documentación podrá ser enviada de forma escaneada al correo electrónico jdiaz@miambiente.gov.co.

Surtido el trámite de la documentación enviada, el Ministerio informará a los ejecutores inscritos de los cambios y modificaciones de la información remitida, dando un plazo de dos (2) días hábiles para que estas sean subsanadas y remitidas nuevamente al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Para las siguientes convocatorias esta inscripción la podrán realizar los ejecutores a través de la página Web del Ministerio. En consecuencia, se les informará oportunamente el procedimiento a seguir.

Cordialmente,


LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial

Anexo: 1 folio

Revisó: Ricardo Ramírez
Elaboró: Jacky Díaz

LISTA DE CHEQUEO

VIABILIDAD DE PLANES DE VIVIENDA SALUDABLE

EJECUTORES

PERSONA NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS										OTROS	CONVENIO DE ASOCIACIÓN												
	Entidad Territorial	Entidad Descentralizada Territorial - PDUS	Operador / Gestor	Sociedad / Constructor	Caja de Compensación Estable	Entidad Financiera / cooperativa	Compañía de Subcontratistas	Fundaciones y otros	Organizaciones Populares de Vivienda	Consortio - Unión Temporal			Patrimonio Abstruido											
1 BÁSICOS																								
1.1. EJECUTOR ESTA ASOCIADO (Cuando se trate de Uniones Temporales, Consorcios o Convenios de Asociación)																								
Copia del Documento de conformación de la SOCIEDAD creada para presentar el proyecto											✓	Debidamente autenticado, celebrado con arreglo a las normas vigentes. Convenio asociativo no es Ejecutor - es alguno de sus integrante												
Copia del Contrato Fiduciario vigente de Constitución del Encargo Fiduciario y/o Patrimonio Autónomo.											✓													
MUNICIPIO ES PARTE DE EJECUTOR ASOCIADO																								
Copia de Ordenanza Departamental, Acuerdo del Concejo o de Junta Directiva, en el que se autoriza la celebración de la UT, Consorcio o Convenio de Asociación.											✓	En el evento que una Entidad Territorial haga parte de alguno de estos tipos de asociación se debe presentar la autorización previa expedida por el Concejo Municipal, Asamblea Departamental o Junta Directiva, según el caso. Art. 10, literal b, Res. 610-2004 MAVDT.												
1.2. GENERALES																								
Copia legible del Número de Identificación Tributaria -NIT del ejecutor.											✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Copia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del ejecutor											✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
1.3. SI ES MUNICIPIO O SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS																								
Acta de Posesión o Certificación de Representación Legal											✓	✓												
Si es Fondo vivienda Acuerdo de Creación											✓	✓												
2 RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN																								
Original del Certificado de Existencia y Representación Legal - Emitido por Cámara de Comercio											✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Aplicable también para cada uno de los miembros que se asociaron (U.T., Consorcio y/o Convenio de Asociación) Expedido con no más de 30 días calendario. Art. 10, Res. 610-2004 MAVDT. Cuando la ONG / OPV no tiene Certificado de Cámara de Comercio debe ANEXAR copia de la Personería Jurídica.	
Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP de Cámara de Comercio.											✓	✓	✓										Expedido durante los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega de la documentación. Aplicable a Constructores Art. 10, Res. 610-2004 MAVDT.	
Registro ó Certificado de Inscripción ante el municipio.																	✓							
Certificados de experiencia mínima de dos (2) años en la gestión y desarrollo de Planes de Vivienda, por un valor superior al del proyecto radicado, en el transcurso de los últimos 5 años.											✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Experiencia mín. de dos (2) años en construcción, promoción y gestión de planes de vivienda, desarrollados en los últimos 5 años, que hayan implicado una inversión no inferior al valor del plan de vivienda a ejecutar. Art. 10 Res. 610-2004 MAVDT.		
Copia de la Matrícula profesional del Contador Público y Auditor o Revisor Fiscal												✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Revisor Fiscal: de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 203 del Código de Comercio y el Art. 13 Ley 43-1990, deberán tener Revisor Fiscal: las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del 20% del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos.	
Certificado que acredite la existencia del Permiso de Captación, para las Organizaciones Populares de Vivienda -OPVs-. ojo																		✓				Comprobar la viabilidad legal para la enajenación de las viviendas con el documento que evidencie el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 120 de la Ley 398 de 1997. En el caso de planes de vivienda de interés social desarrollados por Organizaciones Populares de Vivienda, adicionalmente deberá acreditarse la existencia del permiso de escrituración de que tratan las normas vigentes aplicables a la materia. Art. 17, numeral 3, Decreto 00975-2004.		
ADICIONALES CUANDO EJECUTOR ESTA ASOCIADO (Uniones Temporales, Consorcios o Convenios de Asociación)																								
Cuando el ejecutor este asociado, Cada uno de los asociados que no sean responsables de la construcción presentaran los siguientes documentos																								
Copia legible del Número de Identificación Tributaria -NIT											✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Copia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal											✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Certificado de Existencia y Representación Legal - Emitido por Cámara de Comercio o Autoridad competente.											✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			